BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 28 DE ENERO DE 1991 AÑO XCIX A 1.000

Nº 27.061

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

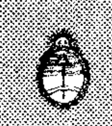
DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



DECRETOS

RELACIONES EXTERIORES

Decreto 2816/90

Cédese a la República de Colombia aeronaves Pucará.

Bs. As., 31/12/90

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la situación de grave emergencia que atraviesa la REPUBLICA DE COLOMBIA, como consecuencia de la lucha contra el narcotráfico en que se halla empeñada, en resguardo del bien común nacional e internacional.

Que debe ponderarse que tal situación se exterioriza en numerosos homicidios perpetrados contra personalidades políticas, del mundo de la cultura y económicas de dicho país; continuas amenazas contra la vida y hacienda de altas autoridades y de miembros del Poder Judicial y sus familiares; frecuentes atentados con explosivos en lugares públicos para inhibir la capacidad de reacción de la población y sembrar el terror en todos los niveles; todo lo cual configura una situación crítica de imprevisibles consecuencias.

Que esta situación de grave emergencia no es causada por una actividad criminal individual y espontánea, sino que responde al afán y actuar premeditado y dirigido de poderosas organizaciones delictivas de carácter supranacional.

Que estas poderosas organizaciones narcotraficantes cuentan con estructuras económicas-comerciales y para-militares, que se extienden en numerosos países, configurando redes internacionales que están dotadas de gran capacidad de penetración, que incluso se extienden a la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la peligrosidad de las mismas resulta no sólo de su forma de operar y medios que cuentan, sino también del efecto destructivo de la personalidad, de las familias y sociedades, que produce la adicción a drogas y estupefacientes, configurando además una situación de dependencia que proporciona un mercado cautivo de alta rentabilidad para el crimen organizado.

Que, ante lo expuesto, constituye un imperativo acudir en ayuda de la hermana REPUBLICA DE COLOMBIA en su lucha contra el narcotráfico, a fin de propender a la superación de la situación de emergencia mencionada, para lo cual se ha resuelto cederle, a título gratuito, TRES (3) aeronaves IA-58 "PUCARA".

Que ello encuentra fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley Nº 20.270, que autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL para ceder, a título gratuito, a los gobiernos de países americanos que afronten emergencias que afecten a su población toda clase de bienes muebles que sean aptos para aliviar las consecuencias de tales hechos.

Que, a lo expuesto, se agrega que mediante Ley Nº 22.716 se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a hacer extensiva dicha ayuda a cualquier país del mundo que afronte emergencias de tal naturaleza.

Que, además, la REPUBLICA ARGENTINA ha aprobado mediante Decreto Ley Nº 7672/63 la Convención Unica sobre estupefacientes, adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas reunidas al efecto el 30 de marzo de 1961 en la que las partes se comprometieron a ayudarse mutuamente en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes.

Que, además, dadas las características y alcances de dicho tráfico, la ayuda a la REPUBLICA DE COLOMBIA configura también una forma de defensa propia de la REPUBLICA ARGENTINA, frente a dicho flagelo, lo que concuerda y complementa el marco legal brindado por la Ley Nº 23.737, mediante la cual se reprime el tráfico ilegal de estupefacientes, que no reconoce fronteras.

Que, dados los propósitos que animan esta donación, procede eximir a la misma de todos los derechos de exportación y tasas aduaneras que pudieran gravarla, conforme las facultades conferidas por el Código Aduanero - Ley Nº 22.415 en sus Artículos 757, incisos 1º y 2º, apartados a), d) y f) y 765.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cédese a título gratuito a la REPUBLICA DE COLOMBIA las siguientes aeronaves IA-58 "PUCARA": Números de Serie 077, 079 y 080.

Art. 2º — La cesión incluye los medios técnicos y logísticos de apoyo específicos que el JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA considere necesario para la operación de las mencionadas aeronaves, efectuando a tal fin las coordinaciones que estime necesario, hasta sus entregas efectivas.

Art. 3º — Exímese a la exportación para consumo de los bienes a que se refieren los artículos 1º y 2º precedentes, del pago del derecho de exportación, tasa de estadística, tasas aduaneras y cualquier otro gravamen que pudiere afectarla.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con los créditos presupuestarios correspondientes, de la Jurisdicción 48-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, con limitación al presente ejercicio 1990.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Humberto Romero. — Domingo F. Cavallo. — Antonio E. González.

LOTERIA NACIONAL

Decreto 2819/90

Exceptúase a la citada Sociedad del Estado de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90.

Bs. As., 31/12/90

VISTO el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 modificado por su similar Nº 612 del 2 de abril de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal en su artículo 23 se prohiben las promociones y en su artículo 27 se congelan las vacantes existentes de agentes en la Administración Pública Nacional y en todos los entes y organismos a que se refiere el artículo 1º de la Ley 23.696, pudiendo el PODER EJECUTIVO NACIONAL autorizar excepciones.

Que por Decreto Nº 598 del 29 de marzo de 1990 se transformó a la LOTERIA NACIONAL en LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que en virtud de esa nueva tipicidad jurídica y mediante resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 793 del 18 de mayo de 1990, se autorizó a la intervención en LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO a realizar todos los actos destinados a la reorganización provisional del nuevo Ente, en los términos del artículo 3º de la Ley 23.696 y artículo 3º de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989.

Que, asimismo, en razón de los perfiles laborales que se requieren para la atípica actividad desarrollada por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, a los efectos de posibilitar la medida proyectada, resulta procedente que se exceptúe a la misma del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de las normas reglamentarias del artículo 47 de la Ley Nº 22.140, aprobadas por Decreto Nº 2043/80.

Que habiéndose efectuado los estudios necesarios surge que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO debe producir su nueva estructura orgánico-funcional, dotando a la misma de los cargos necesarios para adecuarla a la nueva operatoria que deberá llevar a cabo en el futuro.

SUMARIO

	Pág.
ENTIDADES BINACIONALES Decreto 153/91 Desígnase Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante la Entidad Binacional Yacireta.	2
ESTATUTO DEL DOCENTE Decreto 164/91 Amplíanse los alcances del Decreto Nº 3001/78.	2
HIDROCARBUROS Resolución 47/90-SSE Apruébanse los antecedentes contenidos en el sobre "A" y habilítase la apertura del sobre "B" del Concurso Público Internacional Nº 2/90.	2
INTERVENCIONES Decreto 149/91 Prorrógase la intervención dispuesta en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.	2
LOTERIA NACIONAL Decreto 2819/90 Exceptúase a la citada Sociedad del Estado de restricciones impuestas por el Decreto Nº 435/90.	1
MINISTERIO DE DEFENSA Resolución 7/90-CECRA Establécese que deberá elevar una propuesta de reestructuración integral de la Dirección General de Fabricaciones Militares.	2
RELACIONES EXTERIORES Decreto 2816/90 Cédese a la República de Colombia aeronaves Pucará.	1
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	3
Anteriores	6

Que el acto que se propicia no implica mayor erogación presupuestaria, lo que encuadra en la actual política de gobierno en la materia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase por el término de NOVENTA (90) días a LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO de la prohibición establecida en el artículo 23, en lo referente a promociones y artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por su similar el 612 del 2 de abril de 1990, y del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de las normas reglamentarias del artículo 47 de la Ley Nº 22.140, aprobadas por Decreto Nº 2043/80.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la citada LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Alberto A. Kohan.— Antonio E. González.

INTERVENCIONES

Decreto 149/91

Prorrógase la intervención dispuesta en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 18/1/91

VISTO los Decretos Nº 757/90 y 1367/90, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas se dispuso la Intervención y consecuente prórroga, de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que aún subsisten los motivos que dieron lugar a las medidas de referencia.

Que en consecuencia, la Intervención ha establecido los siguientes objetivos generales y particulares, para el cumplimiento integral de las responsabilidades que le fueron encomendadas, como lo son: la continuidad operativa de los sistemas actuales y mejoras de sus servicios, mejoramiento de las condiciones fundamentales y financieras del organismo para absorber los cambios de sistemas propuestos a los fines de proporcionar a las diversas áreas del Estado de la información que le fuere necesaria para una adecuada administración.

Que asimismo es de imprescindible necesidad el cumplimiento del cronograma electoral establecido para los próximos comicios, brindando información sobre los ciudadanos que se deben incluir en los respectivos padrones, sus domicilios actualizados como así también la supresión de fallecidos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 86, incisos 1) y 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 19 de enero de 1991, la intervención dispuesta en la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, por el lapso de CIENTO OCHENTA (180) días, ratificándose en el cargo de Interventor con carácter "ad honorem" al señor D. Gabriel Andrés DOUSDEBES (M.I. Nº 11.024.271).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

ENTIDADES BINACIONALES

Decreto 153/91

Desígnase Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ante la Entidad Binacional Yacíretá.

Bs. As., 21/1/91

VISTO el Tratado de Yacíretá del 3 de diciembre de 1973, aprobado por la Ley No. 20.646 y el respectivo canje de instrumentos de ratificación que tuvo lugar en Buenos Aires el 27 de marzo de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que para dar mejor cumplimiento al Tratado argentino-paraguayo de Yacíretá, los Gobiernos de los respectivos países firmantes resolvieron por cambio de notas del 3 de diciembre de 1973, designar Representante de los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES.

Que al Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO de la REPUBLICA ARGENTINA, Embajador D. Oscar Eduardo TORRES AVALOS, le ha sido aceptada la renuncia, debido a que por Decreto No. 1206 de fecha 22 de junio de 1990 ha sido designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en RUMANIA.

Que es necesario cubrir la vacante producida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ante la Entidad Binacional "YACIRETA", al señor D. Hugo GAGGERO (D.N.I. Nº 7.978.973).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ESTATUTO DEL DOCENTE

Decreto 164/91

Amplíanse los alcances del Decreto Nº 3001/78.

Bs. As., 21/1/91

VISTO el Decreto Nº 3001 del 19 de diciembre de 1978 por el que se determina quiénes pueden inscribirse entre el 1º y el 31 de marzo de cada año como aspirantes a Interinatos y Suplencias, y

CONSIDERANDO:

Que la inscripción reglamentaria para desempeñar Interinatos y Suplencias se efectúa entre el 1º y el 30 de junio de cada año.

Que en el período citado no pueden inscribirse quienes en ese momento se desempeñen como miembros de Junta de Clasificación y de Disciplina.

Que esta circunstancia ocasiona serios perjuicios a los docentes que han ejercido tal función al no poder ser incluidos en los listados correspondientes al año siguiente a su cese como miembros de Junta.

Que tal situación limita sus posibilidades laborales y, en muchos casos, el ejercicio de cargos de los tramos superiores de la carrera docente.

Que, por lo expuesto, se hace necesario ampliar los alcances de lo dispuesto en el Decreto Nº 3001/78, posibilitando su inscripción en el período complementario que se efectúa entre el 1º y el 31 de marzo de cada año.

Que el decreto mencionado no hizo extensivos sus alcances al Capítulo XLVII del ESTATUTO DEL DOCENTE, que regula la actividad para que aspiren a desempeñarse en la DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD Y ASISTENCIA EDUCATIVA y en la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL, por lo que resulta conveniente incluirlo en el presente a los efectos de unificar su aplicación en todas las modalidades de la enseñanza.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida a dictarse tiene fundamento legal en las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 2º de la Constitución Nacional y artículo 19, inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Agrégase a lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 3001 del 19 de diciembre de 1978, como párrafo "in fine" y para todos los niveles y modalidades de la enseñanza, lo siguiente:

"También podrán presentarse a esta inscripción complementaria, para cargos iniciales y de ascenso, los docentes que habiéndose desempeñado como miembros de Junta de Clasificación y de Disciplina, hubieran cesado en dicha función con posterioridad al correspondiente período reglamentario de inscripción".

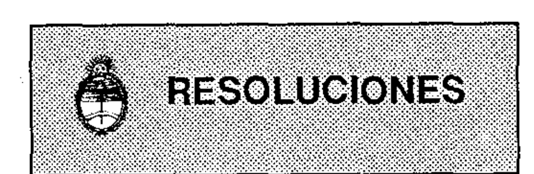
Art. 2º — Agrégase como punto XLIX de la Reglamentación del artículo 168 del ESTATUTO DEL DOCENTE, el siguiente texto:

"Del 1º al 31 de marzo de cada año, se abrirá una inscripción complementaria, únicamente para quienes hayan obtenido su título en el curso escolar precedente o para quienes hayan recibido su título entre los meses de setiembre a marzo inmediatos anteriores a la fecha de inscripción y para el personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad o sus cónyuges que hubieran sido notificados de cambio de destino durante los citados meses de setiembre a marzo".

Art. 3º — Convalídase la Resolución Nº 243 del 31 de enero de 1985, dictada por el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, cuya copia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

NOTA: ESTE DECRETO SE PUBLICA SIN ANEXO.



Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 7/90

Establécese que deberá elevar una propuesta de reestructuración integral de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Bs. As., 28/12/90

VISTO lo informado por la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Nacional, debe cumplir con las pautas establecidas en el Decreto nº 2476/90.

Que no obsta a esa aplicación el calificativo de empresa con que oportunamente desarrolla su cometido la citada Dirección General según lo admitido por los Decretos nº 2044/86, 1168/87 y 1598/87.

Que ese Organismo está dando cumplimiento a las diversas disposiciones de la legislación vigente en materia de Reforma del Estado y de Contención del Gasto Público, entre ellas los Decretos nº 435/90, 612/90 y 1757/90 y sus modificatorias y complementarias.

Que el Organismo requiere un modelo de reestructuración diferenciado debido al proceso de privatización en el cual se halla inmerso, iniciado por la Ley 23.809, que declara "sujeto a privatización" al "Establecimiento ALTOS HORNOS ZAPLA" y que se continúa con la acción legislativa en curso que amplía el principio a todas sus Unidades Productivas Dependientes.

Que la reorganización del Organismo, así como su funcionalidad presente y futura, demanden la redefinición particular de todos los elementos que la componen.

Que, por las características específicas de sus líneas de producción, una gestión no adecuada de sus recursos humanos conduciría a complicaciones imprevisibles para ellas y para el propio proceso de privatización enunciado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR
DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — En el término de 90 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución, el MINISTERIO DE DEFENSA deberá elevar a este COMITE EJECUTIVO una propuesta de reestructuración integral de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, teniendo en cuenta primordialmente la política de privatización de las entidades que operan en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA encarada por el Gobierno Nacional y, en particular, las funciones de regulación y/o fiscalización que deberá ejercer el Estado con respecto a los entes privatizados.

Art. 2º — Al 31 de enero de 1991, la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES deberá dar cumplimiento a las pautas de reestructuración previstas en el Capítulo I del Decreto nº 2476/90, para los organismos descentralizados, en el ámbito de la Sede Central del organismo.

Art. 3º — Al 31 de enero de 1991, el "Establecimiento ALTOS HORNOS ZAPLA", dependiente de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, deberá reorganizar su estructura orgánica de manera tal que la dotación ocupada a la fecha indicada no supere la cantidad de 2650 cargos. Antes del 31 de mayo de 1991, la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES deberá elevar a este COMITE EJECUTIVO una propuesta de reducción adicional de la planta de personal ocupado en concordancia con los requerimientos emergentes de la privatización, que se prevean en esa fecha.

Art. 4º — Las entidades productivas dependientes de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES podrán mantener sus respectivas estructuras orgánico-funcionales así como sus actuales planteles de personal, con independencia de su situación de revista, hasta que se disponga la privatización efectiva de los entes mencionados y sin que ello afecte lo establecido en el Artículo 3º con relación al "Establecimiento ALTOS HORNOS ZAPLA".

Art. 5º — A partir de la fecha de la presente Resolución la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES no podrá efectuar incorporaciones de personal bajo cualquier forma contractual que éstas pudieran ser materializadas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio E. González.

Subsecretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 47/90

Apruébanse los antecedentes contenidos en el sobre "A" y habilítase la apertura del sobre "B" del Concurso Público Internacional Nº 2/90

Bs. As., 27/12/90

VISTO el llamado a Concurso Público Internacional nº 2/90 convocando por Resolución SSE Nº 159/90, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 3.4 del Pliego de Condiciones del citado concurso, corresponde a la Subsecretaría de Energía expedirse sobre la evaluación de los antecedentes de cada uno de los oferentes.

Que en función del análisis efectuado y de acuerdo a los requerimientos y exigencias del Pliego de Condiciones se ha procedido a la calificación de los antecedentes contenidos en los sobres "A" de las ofertas presentadas.

Que el Decreto nº 1055/89 otorga facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EMPRESAS PUBLICAS E INTERINAMENTE A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los antecedentes contenidos en el sobre "A" y habilitase la apertura del sobre "B" de los oferentes del Concurso Público Internacional nº 2/90 que a continuación se detallan:

— Inalruco S.A.P. - Cía. Minera del Lago S.A.

— A.T.X. Oil S.A.

— San Enrique Petrolera S.A. - D.P.G. S.A. y Roch S.A.

— Cía. General de Combustibles S.A.

— Cía. General de Combustibles S.A. - Benito Roggio e Hijos S.A.

— Anderman - Smith Argentina Inc.

— EPP S.A. - Bunkersud S.A. y otros

— Pluspetrol

— Bridas S.A.P.I.C.

— Tecsa S.A. - Argon S.A.

— Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.

— Petrolera Argentina San Jorge SA-Operaciones Especiales Argentinas S.A.

— Glaco S.A. - Niaco S.A.

— Gyapro - Inconas

— Petromen S.A. - Coninsa S.A.

— Cielmec S.A. - Edivial S.A. - Olmatic y otros.

Art. 2º — Desestímase los antecedentes contenidos en el sobre "A" del oferente del Concurso Público Internacional nº 2/90 que a continuación se detalla:

— Luis Alberto Grillo

Art. 3º — Comuníquese la presente a todos los oferentes del Concurso Público Internacional nº 2/90.

Art. 4º — Publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Luis A. Prol.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 4440

Bs. As., 4/12/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CASAS, AGENCIAS, OFICINA Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RUNOR-1. Capítulo XVI. Cancelación de la autorización para actuar como Corredor de Cambio.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que el Directorio de esta Institución ha adoptado la siguiente resolución: "Cancelar la autorización otorgada a la firma "Baragli y Sproviero Sociedad Colectiva" para actuar como Corredor de Cambio y su inscripción en el respectivo Registro bajo el Nº 458".

e. 28/1 Nº 220 v. 28/1/91

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 37/91

Jefaturas de Unidades de Estructura. S/reconocimiento de titularidad.

Bs. As., 22/1/91

VISTO las actuaciones labradas respecto de designaciones interinas resultantes de la Resolución Nº 302/90, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Asesoría Legal Administrativa al expedirse en el "Asunto: ADMINISTRATIVO, Resolución Nº 740/88. Departamento Impuesto de Sellos y Varios. Rectificación de designación de Jefatura Interina. Recurso de Reconsideración y Alzada en Subsidio. Agente: Simón Pedro Antonio ZARATE. Actuación Nº 1754/88 (D.A.L.A.). Nota Nº 441", resolvió que correspondería mediante el dictado de la Resolución pertinente, el reconocimiento de la titularidad de la Jefatura, cuando se produce una designación para tareas de la misma índole en una Unidad de Estructura del mismo nivel y existe continuidad en el ejercicio de la función encomendada.

Que en concordancia con ello, el Cuerpo Jurídico del Organismo aconsejó en dicha oportunidad el dictado del acto que reconozca la titularidad de la Jefatura a los restantes funcionarios que se encuentren en igual situación.

Que los casos nominados en la presente encuadran en dicho supuesto.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978, y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las designaciones de Jefaturas en las Unidades de Estructura que a continuación se detallan, deben considerarse desde la fecha de su discernimiento, en carácter de titulares de las mismas.

UNIDAD DE ESTRUCTURA	APELLIDO Y NOMBRES
DIRECCION ZONA I —CORDOBA—	
REGION CORDOBA	
DIVISION GRANDES CONTRIBUYENTES	AMONGERO, Omar Alberto Legajo Nº 15.279/65
SECCION CONTROL DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Nº 1	CASTRO, Alicia Beatriz Legajo Nº 28.405/08
SECCION CONTROL DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Nº 2	AZAR, María Isabel VALONI de Legajo Nº 21.792/35
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	ELIZECHE, Carlos Osvaldo Legajo Nº 14.486/56
SECCION VERIFICACIONES	BURGHINI, Nelly Legajo Nº 12.415/49
REGION RIO CUARTO	
SECCION GRANDES CONTRIBUYENTES DE DIVISION RECAUDACION	GAIA, Nilda Nilse MONTENEGRO Legajo Nº 10.948/46
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	ACUÑA, Teresa Luisa Legajo Nº 19.865/25
SECCION VERIFICACIONES	FERRARI, Ricardo Antonio Legajo Nº 11.678/59
DIRECCION ZONA II —ROSARIO—	
REGION ROSARIO	
SECCION CONTROL DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Nº 1	SETTIMO, Pedro Héctor Legajo Nº 11.313/98
SECCION CONTROL DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Nº 2	CALERI, Liliana Guadalupe SONVICO de Legajo Nº 14.902/79
SECCION TRAMITES Nº 1	CINALLI, Humberto Héctor Legajo Nº 11.637/96
SECCION TRAMITES Nº 2	PAONE, Susana Elena CIFRE de Legajo Nº 12.108/34
REGION RESISTENCIA	
OFICINA LEGAJOS	ESCALANTE, Ramona Angélica ARGUELLO de Legajo Nº 11.590/24
REGION SANTA FE	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	MONTI, Rubén José Legajo Nº 9868/46
REGION PARANA	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	NUÑEZ, Héctor Nicolás Legajo Nº 14.789/26
SECCION TRAMITES	GARCILAZO, Estela Ramona ZANDOMENI de Legajo Nº 22.361/58
REGION MERCEDES	
SECCION TRAMITES	TAMAGNO, Ricardo Bautista Legajo Nº 11.523/32
DIRECCION ZONA III —LA PLATA—	
REGION LA PLATA	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	VIGUERA, Mario Eugenio Legajo Nº 12.705/61
SECCION TRAMITES	de CASAS, Nélida Rosa Legajo Nº 15.702/63
SECCION VERIFICACIONES	GONZALEZ, Ramón Justiniano Legajo Nº 8919/95
REGION MAR DEL PLATA	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	DIAZ, Ernestina Hebe MARTINEZ de Legajo Nº 20.002/43
SECCION TRAMITES	BRUNI, Ana María Legajo Nº 20.048/58
SECCION VERIFICACIONES	MARTINEZ, Hilda Elena Legajo Nº 14.497/77
REGION JUNIN	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	SANCHEZ, Néstor Máximo Legajo Nº 14.662/03
SECCION TRAMITES	PEREZ, Ana María IGOILLO de Legajo Nº 14.532/68
SECCION VERIFICACIONES	SALOMON, Enrique José Legajo Nº 24.481/08
REGION BAHIA BLANCA	
SECCION TRAMITES	TANONI, Ana María MACIEL de Legajo Nº 11.044/04

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo Cossio.

e. 28/1 Nº 221 v. 28/1/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 38/91

Jefaturas de Unidades de Estructura. S/reconocimiento de titularidad.

Bs. As., 22/1/91

VISTO las actuaciones labradas respecto de designaciones interinas resultantes de las Resoluciones Nros. 300 y 301/90, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Asesoría Legal Administrativa al expedirse en el "Asunto: ADMINISTRATIVO, Resolución Nº 740/88. Departamento Impuesto de Sellos y Varios. Rectificación de designación de Jefatura Interina. Recurso de Reconsideración y Alzada en Subsidio. Agente: Simón Pedro Antonio ZARATE. Actuación Nº 1754/88 (D.A.L.A.). Nota Nº 441", resolvió que correspondería mediante el dictado de la Resolución pertinente, el reconocimiento de la titularidad de la Jefatura, cuando se produce una designación para tareas de la misma índole en una Unidad de Estructura del mismo nivel y existe continuidad en el ejercicio de la función encomendada.

Que en concordancia con ello, el Cuerpo Jurídico del Organismo aconsejó en dicha oportunidad el dictado del acto que reconozca la titularidad de la Jefatura a los restantes funcionarios que se encuentren en igual situación.

Que los casos nominados en la presente encuadran en dicho supuesto.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978, y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las designaciones de Jefaturas en las Unidades de Estructura de las Resoluciones Nros. 300 y 301 del 30 de abril de 1990, deben considerarse desde la fecha de su discernimiento, en carácter de titulares de las mismas.

RESOLUCION Nº 300/90

DIRECCION ZONA IV-METROPOLITANA

UNIDAD DE ESTRUCTURA	APELLIDO Y NOMBRES
REGION Nº 2	
AGENCIA Nº 5	BEJARANO, Horacio Enrique Legajo Nº 13.919/50
AGENCIA Nº 13	COPELLO, Juan Carlos Legajo Nº 16.781/59
DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 2	NOGUEIRA, Vicente Aurelio Legajo Nº 15.225/63
REGION Nº 3	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 3	MARINI, Andrés Carlos Legajo Nº 9116/81
DIRECCION ZONA V-METROPOLITANA	
REGION Nº 4	
AGENCIA Nº 11	MEJUTO, Joaquín José Legajo Nº 16.676/87
DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 4	FERNANDEZ OJEA, Manuel Legajo Nº 15.521/58
REGION Nº 5	
AGENCIA Nº 16	PARRADO, Ricardo Legajo Nº 10.062/91
REGION Nº 6	
AGENCIA Nº 7	BINASCHI, Victor Luis Eduardo Legajo Nº 13.861/05

RESOLUCION Nº 301/90

DIRECCION ZONA IV-METROPOLITANA

UNIDAD DE ESTRUCTURA	APELLIDO Y NOMBRES
REGION Nº 1	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 1	
SECCION VERIFICACIONES Nº 3	RANDO, Diego Legajo Nº 23.122/07
AGENCIA Nº 8	
SECCION GRANDES CONTRIBUYENTES Nº 1	BRAVO, Juan Carlos Legajo Nº 19.340/87
SECCION GRANDES CONTRIBUYENTES Nº 2	PALADINO, Omar Antonio Legajo Nº 19.237/42
REGION Nº 2	
AGENCIA Nº 5	
SECCION CONTROL DE LAS OBLIGACIONES FISCALES	GARCIA, María de las Mercedes Legajo Nº 18.164/29
AGENCIA Nº 12	
SECCION GRANDES CONTRIBUYENTES	SZANTO, Ana Legajo Nº 18.758/23
AGENCIA Nº 13	
OFICINA RECEPCION Y CONTROL	ZENDRON, Delma Edith RENCELI Legajo Nº 9122/53
REGION Nº 3	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 3	
SECCION VERIFICACIONES Nº 2	VALLS, Edmundo Legajo Nº 14.976/94
SECCION VERIFICACIONES Nº 4	TERCELAN, Horacio Legajo Nº 23.131/01
AGENCIA Nº 3	
SECCION GRANDES CONTRIBUYENTES Nº 1	OSTERRIETH, Alicia Teresa CAGGIANO de Legajo Nº 17.282/28
DIRECCION ZONA V-METROPOLITANA	
REGION Nº 4	
DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 4	
SECCION VERIFICACIONES Nº 3	JOUSSE, María Telma PEREZ de Legajo Nº 17.000/82
AGENCIA Nº 1	
OFICINA CUMPLIMIENTO FISCAL	MARTINEZ, Marta María Legajo Nº 16.989/65
REGION Nº 5	
AGENCIA Nº 1	
SECCION GRANDES CONTRIBUYENTES	PAZOS, Nélida Noemí PAZOS de Legajo Nº 16.999/72
AGENCIA Nº 16	
OFICINA RECEPCION, REGISTRO Y DESPACHO	MISAÑA, Adriana Ester MAINO de Legajo Nº 21.939/63
REGION Nº 6	
AGENCIA Nº 2	
OFICINA RECEPCION, REGISTRO Y DESPACHO	LUCINI, Susana María Emma GIZ Legajo Nº 15.746/57
SECCION GRANDES CONTRIBUYENTES	SELVAIS, Luis Angel Legajo Nº 17.316/95
AGENCIA Nº 7	
OFICINA, RECEPCION, REGISTRO Y DESPACHO	MASTRICCHIO, Antonia Legajo Nº 16.246/03
AGENCIA Nº 15	
OFICINA RECEPCION, REGISTRO Y DESPACHO	VERA, Blanca Antonia CHAMORRO de Legajo Nº 13.566/34
SECCION GRANDES CONTRIBUYENTES	D'AURO, María de las Mercedes Concepción Legajo Nº 15.178/48

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

e. 28/1 Nº 222 v. 28/1/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Elida Gabriela MARY, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355, 6º piso, Capital Federal. 21 de enero de 1991. Fdo. Carlos Alberto PORTO, Jefe (int.) División Beneficios.

e. 28/1 Nº 223 v. 30/1/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F."que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
25/1/91	301973875,5636

e. 28/1 Nº 236 v. 28/1/91

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución 38/91

Bs. As., 15/1/91

VISTO el esquema actual de política económica, y

CONSIDERANDO:

Que la transparencia del mercado y la legítima competencia que la libertad de precios genera, debe concurrir a beneficiar al consumidor, en su elección de compra.

Que se hace necesario crear en el ámbito de esta Subsecretaría un Comité donde se convoquen personas pertenecientes a distintas instituciones del quehacer nacional.

Que interesa a las autoridades de esta Subsecretaría y en modo principal que toda la población en su carácter de consumidora participe activamente en esta nueva estructura, para alcanzar la finalidad a que se alude en el articulado.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Subsecretaría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de esta Subsecretaría el Comité del Consumidor.

Art. 2º — El Comité del Consumidor estará presidido por el Señor Subsecretario de Industria y Comercio quien ocupará el cargo de presidente y de un miembro por cada asociación de mayor grado de representatividad que agrupe a los consumidores al que se integrarán, representantes de los sectores del Comercio y la producción quedando facultado el Señor Subsecretario a ampliar o modificar el número de miembros del Comité.

Art. 3º — El Comité del Consumidor se reunirá con regularidad, por lo menos una vez cada 15 días, convocada por el Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

Art. 4º — Los objetivos de este Comité serán:

a) Desarrollar un sistema de información que garantice la transparencia de los mercados.

b) Promover el funcionamiento de la competencia.

c) Divulgar toda la información de interés para los consumidores.

d) Buscar establecer niveles de calidad ofrecidos en los productos y en los servicios.

e) Investigar las conductas desleales del comercio y la industria.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Pereyra de Olazábal, Subsecretario de Industria y Comercio.

e. 28/1 Nº 224 v. 28/1/91

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

El INSTITUTO FORESTAL NACIONAL hace saber al señor: CORNELIO ROA que con fecha: 6/4/1990 en expediente: 13-010-043/84 se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º — Declarar incumplido al Plan de Crédito Fiscal Nº 13.010.043.84 cuyo titular es el señor Cornelio ROA que fuera aprobado para forestar 5 has. con Pino en la Provincia de Misiones.

Artículo 2º — Intímase al titular del mencionado plan para que en un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación, ingrese a este Organismo la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO MILESIMOS (₳ 297,088) en concepto de devolución de certificados de Crédito Fiscal; dicha suma deberá ser actualizada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 21.695, sobre Buenos Aires, a la orden del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes.

Artículo 3º — Regístrese en la UNIDAD DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL (DIVISION DESPACHO) y pase a ASESORIA LEGAL para la pertinente notificación a los interesados y posterior prosecución del trámite de las mismas.

DISPOSICION Nº 331 — Firmado: LEOPOLDO A. KUSCHNAROFF. Interventor. Contra dicha disposición podrá interponer recurso de reconsideración dentro del término de 15 días hábiles de notificado (art. 17 ley 21.695). — Pedro Alberto Gillone, Director.- Dirección de Asuntos Jurídicos - Instituto Forestal Nacional..

e. 28/1 Nº 225 v. 30/1/91

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 20/12/90

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 de u$s 0,70 Nos. 5.858.315/316, de u$s. 7 Nos. 2.536.947, 2.537.073/074 y 2.537.309 de Bonos Externos 1989 y los títulos del mismo empréstito de u$s. 10.000 Nos. 590.645/649, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos y de u$s. 100 Nos. 5.516.589 y 5.567.367, de u$s. 1.000 Nos. 2.516.453, 2.534.959, 2.538.842 y 2.580.533, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Esc. Emilio Vallaza, Bs. As. 28.9.90. MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 31/12/90 Nº 39.295 v. 29/1/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 21/12/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nos. 1.021.341, 1.096.804, 2.700.589 y 2.818.846, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1984 de u$s 625 Nos. 12.222.444/445 y de u$s. 3.125 Nº 13.041.395, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Clara P. Czerniuk de Picciotto, Bs. As., 13.12.90. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 2/1 Nº 39.380 v. 31/1/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 28/12/90

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 5.948.661/664; de u$s. 1.000 Nº 2.585.431 y de u$s. 10.000 Nº 520.043, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo A. Arias, Bs. As. 17/12/90. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 7/1 Nº 39.685 v. 5/2/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/12/90

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 329.260, 331.616 y 334.340 y de u$s. 1.250 Nos. 514.728/729 y 514.732, con cupón Nº 20 adheridos; y Bonos Externos 1984 de u$s. 250 Nº 11.011.981; u$s 2.500 Nº 13.079.791 y de u$s. 5.000 Nos. 14.003.300 y 14.004.311, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. José Luis del Campo, Bs. As. 14/12/90. — MARIA DEL C. SANTERVAS - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/1 Nº 39.746 v. 5/2/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/1/91

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 500 Nos. 12.063.044 y 12.144.034 y de u$s. 2.500 Nº 13.047.010, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos, y de Bonos Externos 1987 de u$s. 875 Nos. 6.244.513/514 y de u$s 4.375 Nº 7.719.270, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 22/1 Nº 40.506 v. 20/2/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/1/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos. 2/5 pertenecientes a chequeras de u$s. 100 Nos. 5.864.166/192 y de u$s 1.000 Nos. 2.546.225/245 de Bonos Externos 1989. Esc. Roberto J. Rodríguez Elesgaray, Avellaneda, 26/12/90. — MARIA DEL C. SANTERVAS. - JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 25/1 Nº 40.703 v. 22/2/91

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 15.000,-

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 15.000,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 15.000,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 31.000,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 21.400,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 47.000,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 15.000,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 18.200,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 18.200,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 39.000,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 39.000,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 15.000,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 26.200,-

- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 31.000,-

- **Nº 239**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 83.800,-

- **Nº 240**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 96.600,-

- **Nº 242**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 61.400,-

- **Nº 243**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 35.800,-

- **Nº 244**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 105.400,-

- **Nº 245**
  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 15.000,-

- **Nº 246**
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 21.400,-